

**ACUERDO No. 002**  
**03 de febrero de 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EICE  
TERMINAL DE TRANSPORTES DE APARTADÓ; SE CREAN Y SUPRIMEN EMPLEOS  
ACORDES A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTES DE APARTADÓ, en ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Municipal 089 de 2003, el Acuerdo Municipal 04 de 2004, La ley 909 de 2004 y demás normatividad vigente.**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos de los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, con excepción de los de elección popular, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Así mismo, dispuso que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso se hará a través de la demostración del mérito.

Que el Código de régimen municipal definido en el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 290, establece que es función de los Consejos Directivos de los entes descentralizados del orden Municipal, la determinación de las plantas de personal de sus respectivas entidades.

Que el artículo 5 de la Ley 909 de 2004 define la Clasificación de los empleos así: "Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:  
a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente; director o Gerente; vicepresidente; Subdirector o Subgerente; Secretario General; Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones y Jefes de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces;

b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente, director o Gerente;

c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado;

d) Los empleos que no pertenezcan a organismos de seguridad del Estado, cuyas funciones como las de escolta, consistan en la protección y seguridad personales de los servidores públicos.

e) Los empleos que cumplan funciones de asesoría en las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Distritales y Municipales;

f) Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera."

Que la Ley 909 en su artículo 6º. define el "Cambio de naturaleza de los empleos. El empleado de carrera administrativa cuyo cargo sea declarado de libre nombramiento y remoción, deberá ser trasladado a otro de carrera que tenga funciones afines y remuneración igual o superior a las del empleo que desempeña, si existiere vacante en la respectiva planta de personal; en caso contrario, continuará desempeñando el mismo cargo y conservará los derechos de carrera mientras permanezca en él. Cuando un empleo de libre nombramiento y remoción sea clasificado como de carrera administrativa, deberá ser provisto mediante concurso.

Que el Decreto Ley 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.12.2 establece la "Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
9. Racionalización del gasto público.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

**PARÁGRAFO 1.** Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales.

Que también estableció el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.1.4.1. "Actualización de plantas globales de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán realizar acciones como mínimo cada dos años" y en su artículo 2.2.12.3 "Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Que mediante acuerdos Municipales 089 de 2003 se creó la EICE Terminal de Transportes de Apartadó, donde se estableció la creación de la Junta Directiva y el Acuerdo 04 de 2004 donde se establecieron los estatutos, en el cual se definió la Junta Directiva y sus funciones, dentro de las cuales se encuentra la de modificar la estructura orgánica y cualquier reforma.

Que mediante Acuerdos de Junta Directiva 018 de 2007, 001 de 2011 y la Resolución 12 de 2018 se reestructuró la planta de personal de la EICE Terminal de Transportes de Apartadó.

Que la EICE Terminal de Transportes de Apartadó, elaboró los estudios de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal para realizar ajustes acordes a la naturaleza de los empleos.

Que, realizado el análisis de los actos administrativos, igualmente el contexto interno, externo, análisis financiero, entre otros aspectos del rediseño, y teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad mencionada anteriormente, en especial en el Decreto Ley 785 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, se define la necesidad de establecer la planta global y crear y suprimir empleos, por cuanto la naturaleza de los mismos no se encuentra acorde a la normatividad vigente.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º** Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal de la EICE Terminal de Transportes de Apartadó

No. de cargos	denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del empleo
<b>Despacho del Gerente</b>				
Uno (1)	Auxiliar Administrativa	407	02	Libre nombramiento y remoción
Uno (1)	Profesional Universitario	219	01	Libre nombramiento y remoción

**ARTICULO 2º.** Créanse los siguientes empleos de la planta de personal de la EICE Terminal de Transportes de Apartadó

No. de cargos	denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del empleo
<b>Despacho del Gerente</b>				
Uno (1)	Auxiliar Administrativa	407	02	Carrera Administrativa
Uno (1)	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa

**Artículo 3º.** Las funciones propias de la EICE Terminal de Transportes de Apartadó serán cumplidas por la planta de personal estructural y global que se establece a continuación:

No. de cargos	denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del empleo
---------------	-------------------------	--------	-------	-----------------------

Despacho del Gerente				
Uno (1)	Gerente	039	1	Libre Nombramiento y remoción
Planta global				
Uno (1)	Auxiliar Administrativa	407	02	Carrera Administrativa
Tres (3)	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa

**Artículo 4°.** Fijase en veintiséis (26) el número de trabajadores oficiales al servicio de la EICE Terminal de Transportes de Apartadó.

**Artículo 5°.** El Gerente distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 3° del presente Acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

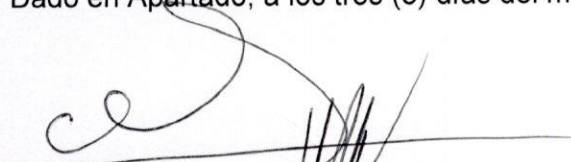
**Artículo 6°.** La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

**ARTÍCULO 7°.** Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 8°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Apartadó, a los tres (3) días del mes de febrero de 2025.



**ALVARO ENRIQUE SALINAS NARANJO**  
Presidente Junta Directiva



**LANCASTER BANGUERA HOLGUIN**  
Secretario